

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4333/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 28 de septiembre de 2022	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco		Folio de solicitud: 092075322001231
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente, solicitó al sujeto obligado Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre las facturas de cada uno de estos gastos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado emite respuesta proporcionando las facturas generadas del evento en mención.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó porque los documentos son ilegibles.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	dinero, gasto, ceremonia, toma de protesta, reelección	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4333/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la *Alcaldía Xochimilco*, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. COMPETENCIA	12
SEGUNDO. PROCEDENCIA	13
RESOLUTIVOS	26

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 08 de julio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075322001231, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre las facturas de cada uno de estos gastos.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 11 de agosto de 2022, el sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio el oficio número XOCH13-DGA/2005/2022, del 19 de julio de 2022, signado por la Directora General de Administración, quien informó lo siguiente:

“...

Sobre el particular; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 fracciones XII y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mí cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se cuenta con 2 facturas relativas a la toma de protestas del Alcalde en Xochimilco, por un monto total de \$ 220,158.96.

R: Se informa el total de gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta Ruiz. Fue de \$220,158.96-----
EL desglose de los gastos de la toma de protesta, se encuentran en las 2 facturas que se anexan como lo solicitan, las cuales se refieren únicamente a los servicios de logística, audio e iluminación.

...(sic)

Acompañado su respuesta de los siguientes documentos:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Folio fiscal: [REDACTED]
 No. de serie del CSD: [REDACTED]
 Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED]
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RFC receptor: GDF9712054NA
 Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA XOCHIMILCO
 Uso CFDE: Por definir

Conceptos

05-50 05-11-05

Código del producto o servicio	Nr. identificación	Cantidad	Clase de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de comprobantes	Fecha de emisión
30101001	05	3750	E40	M2	12.40	46500.00			
Descripción:	LUBRIFICANTE				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	05	540	E40	M2	25.95	14037.00			
Descripción:	CARVA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	13	4000	E40	PZA	4.17	16680.00			
Descripción:	SILLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	13	400	E40	PZA	4.30	1720.00			
Descripción:	SILLAS ACOLIFANADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	15	8	E40	PZA	36.81	294.48			
Descripción:	MESES RECHEGAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	10	E40	PZA	36.81	368.10			
Descripción:	MANDELLS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	10	E40	PZA	36.81	368.10			
Descripción:	GUERRAMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	80	E40	PZA	7.42	593.60			
Descripción:	BAÑOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	80	E40	PZA	22.25	1780.00			
Descripción:	FUNDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	15	10	E40	PZA	0.32	3.20			
Descripción:	SILLAS ACOLIFANADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	15	45	E40	PZA	25.81	1161.45			
Descripción:	TABURETES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	35	E40	PZA	25.81	898.35			
Descripción:	MARQUELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	17	25	E40	PZA	25.81	645.25			
Descripción:	CHERRAMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	15	106	E40	PZA	26.12	2767.92			
Descripción:	SILLAS TUBARY				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha
30101001	16	11	E40	PZA	119.05	1309.55			
Descripción:	CAMAS 113				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Fecha

Una representación impresa de un CFDE

Página 1 de 1

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 17 de agosto de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“no se ve la factura” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 22 de agosto de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y respuesta complementaria. El 08 de septiembre de 2022, a través de SIGEMI, se tuvo por recibido al sujeto obligado con el oficio número XOCH13-UTR-1360-2022 de misma fecha, emitido por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia por medio del cual realiza sus manifestaciones, asimismo, hace de conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria con el oficio número XOCH13/SRM/1189/2022 fechado el 06 de septiembre, suscrito por la Subdirectora de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Recursos Materiales, la cual notificó al particular a través de la plataforma SIGEMI, por medio de la cual proporcionó los siguientes documentos:

RFC emisor: [Redacted]
 Nombre emisor: [Redacted]
 Folio: 373
 RFC receptor: GDF9712054NA
 Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA XOCHIMILCO
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: [Redacted]
 No. de serie del CSD: [Redacted]
 Código postal, fecha y hora de emisión: [Redacted]
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	1B	3150	E4E	M2	12.40	39060.00				
Descripción	LONA BLANCA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	39060.00	Tasa	16.0000%	6249.60
90101600	1B	540	E4E	M2	35.96	19418.40				
Descripción	CARPA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19418.40	Tasa	16.0000%	3106.94
90101600	13	4000	E4B	PZA	4.17	16680.00				
Descripción	SILLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	16680.00	Tasa	16.0000%	2668.80
90101600	13	400	E4B	PZA	6.32	2528.00				
Descripción	SILLAS ACOLMADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Descripción	CARPA	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101500	13 4000 E4B PZA	IVA	Traslado	19418.40	Tasa	16.0000%	3106.94
Descripción	SILLAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101500	13 400 E4B PZA	IVA	Traslado	16680.00	Tasa	16.0000%	2668.80
Descripción	SILLAS ACUJINADAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	15 8 E4B PZA	IVA	Traslado	2528.00	Tasa	16.0000%	404.48
Descripción	MESAS REDONDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101800	17 1B E4B PZA	IVA	Traslado	200.08	Tasa	16.0000%	32.01
Descripción	MANTELES	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101800	17 1B E4B PZA	IVA	Traslado	450.18	Tasa	16.0000%	72.03
Descripción	CUBREMANTELES	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101900	17 80 E4B PZA	IVA	Traslado	450.18	Tasa	16.0000%	72.03
Descripción	BANDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	17 80 E4B PZA	IVA	Traslado	593.60	Tasa	16.0000%	94.98
Descripción	FUNDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13 80 E4B PZA	IVA	Traslado	1781.60	Tasa	16.0000%	285.06
Descripción	SILLAS ACUJINADAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101800	15 4K E4B PZA	IVA	Traslado	505.60	Tasa	16.0000%	80.90

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: [REDACTED]

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	20	11	E48	PZA	205.12	2256.32				
Descripción	BAMBALINAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	43	18	E48	PZA	685.73	11983.14				
Descripción	SANMÓVILES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11983.14	Tasa	16.0000%	1917.30

Moneda: **Peso Mexicano** Subtotal: **\$ 111,633.60**

Forma de pago: **Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)** Impuestos Traslados IVA 16.0000%: **\$ 17,861.38**

Método de pago: **Pago en parcialidades o diferido** Total: **\$ 129,494.98**

Sello digital del CFDI:

L2zU/jCvHwYVIBp7bnybq4irmPanYSJgfhcXJKPa19ad2VOFmwYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HDRReKIAToKR1ngUKYj4BYCo7M2JZscgE561UIZauZv0I09NPVFYV13aew5GTPFBxC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvC8hqCbeLkvCFO4FNsteYhgDIHlqhzd/2nBGUuv3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05D1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpIU0wn4QiaAQZwMCAV+ASZS1jSCBurVxo/kWDegXDocC41vtwjgA==

Sello digital del SAT:

CyDiEVyKbnjA21JwEn0K+oexSNd6z2FRoyYAbxLTedOXjARWIKpA6cgdn0NG5rm18UToUOPVSxRUJxKIULoZnOkXsDaKLGqnJejmqrRRA2D9aBLa1ga095kpvV9YIptok91zc7fw3TvU+oZZmoK0097uwHPacEAm3zqv3wqC0zVvW2rOdzNJerdeGVTKyZiZkDSa86pP90Z91SVAM/bmalPM0nyvc/ZCHdKNNVd0mwQhAvXihHgSB6CE0ashxt1NBjrez2lgwcmdRxsY0ozQj5M+qOWWIIIFpYfakboQKM1mzIYbEKpSEo6VhyKO3izknc9kHYu+2Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FF299000-BB05-481C-A72E-3500E4AD5F46|2021-10-14T09:08:25|SAT970701NN3|L2zU/jCvHwYVIBp7bnybq4irmPanYSJgfhcXJKPa19ad2VOFmwYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HDRReKIAToKR1ngUKYj4BYCo7M2JZscgE561UIZauZv0I09NPVFYV13aew5GTPFBxC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvC8hqCbeLkvCFO4FNsteYhgDIHlqhzd/2nBGUuv3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05D1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpIU0wn4QiaAQZwMCAV+ASZS1jSCBurVxo/kWDegXDocC41vtwjgA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-10-14 09:08:25

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

1. ESTE COMPROBANTE CONTIENE EL NÚMERO DE REGISTRO Y EL CÓDIGO QR EN ESTA PARTE EN VIRTUD DE SU TIPO DE DATOS PERSONALES GARANTIZANDO A UNA PERSONA IDENTIFICADO QUE SE TRATA DE UN COMPROBANTE ORIGINAL Y AUTÉNTICO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SU IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO.

CLIENTE
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO - ALCALDÍA XOCHIMILCO
 CDFE12054M
 USO CFEI: 003 - Gestión en general

05.7 09-38

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	008 - SERVICIO	SONIDO ESPECIAL (GRAND SUPPORT, AUDIO, ILUMINACIÓN, 3 PANTALLAS DE LED PICH 38CM DE 4X2 M., 2 PANTALLAS DE LED PICH 3.8M DE 3X2 M., PLATAFORMA DE LED DE 60CM)	\$ 78,150.00	\$ 78,150.00
		Clave Prod. Serv. - 72154904 Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación		
		Impuestos:		
		ISSTRA - \$ 78,150.00 Tasa - \$ 1,000.00 Importe - \$ 12,605.28		

IMPORTE CON LETRA
NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 28/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

1 - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 78,150.00
TRABAJADO IVA TASA 0.000000 \$ 12,505.38
TOTAL \$ 90,655.38

SELLO DIGITAL DEL CPEI
 2da parte del código QR para validar la autenticidad del comprobante en línea.
SELLO DIGITAL DEL SAT
 Código QR para validar la autenticidad del comprobante en línea.
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 El presente comprobante es un comprobante original emitido por el SAT.

Norma Méndez Gaytán
 Subdirectora de Servicios

Leonor Sofía Calvo
 Subdirectora de Asesoría

Folios Digitales generados por CFEI
 Descargue gratis este comprobante en formato digital XML Inconsciente

VI. Cierre de instrucción. El 23 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se hace de conocimiento los acuerdos 3849/SE/14-07/2022 y 4085/SO/17-08/2022, aprobados en las sesiones de Pleno de este Instituto los días 14 de julio y 17 de agosto de 2022, por los que se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio y 12, 15 y 16 de agosto de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual forma, se hace de conocimiento el acuerdo 4795/SO/21-09/2022 aprobado en la sesión de Pleno de este Instituto el 21 de septiembre de 2022, por medio del cual se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, el día 19 de septiembre de 2022 derivado del sismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022**REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹.**

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta a través del SIGEMI.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

- La persona recurrente, solicitó al sujeto obligado Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre las facturas de cada uno de estos gastos.
- El sujeto obligado emite respuesta proporcionando las facturas generadas del evento en mención.
- El recurrente, se inconformó porque los documentos son ilegibles.

Se destaca que el particular no se inconformó porque el sujeto obligado, a través de su Dirección General de Administración, indicó que las facturas se refieren únicamente a los servicios de logística, audio e iluminación, por lo que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91.—Ciasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”

Razón por la cual no se revisará la información a esto, solo se analizará lo correspondiente a las facturas entregadas.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número XOCH13/SRM/1189/2022 fechado el 06 de septiembre, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y sus anexos.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Solicitud**

“Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre las facturas de cada uno de estos gastos.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

- Respuesta

Proporciona dos facturas.

- Agravio

“No se ve la factura”

- Respuesta complementaria.

RFC emisor:
Nombre emisor:
Folio:
RFC receptor:
Nombre receptor:

Uso CFDI:

Conceptos

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión:
Efecto de comprobante:
Régimen fiscal:

Ingreso
Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	1B	3150	E4E	M2	12.40	39060.00				
Descripción	LOZA BLANCA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	1B	540	E4E	M2	35.96	19418.40				
Descripción	CARPA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101500	13	4000	E4B	PZA	4.17	16680.00				
Descripción	SILLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13	400	E4B	PZA	6.32	2528.00				
Descripción	SILLAS ACOLCHADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Descripción	CARPA	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13 4000 E4B PZA	IVA	Traslado	19416.40	Tasa	16.0000%	3106.94
Descripción	SILLAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13 400 E4B PZA	IVA	Traslado	16680.00	Tasa	16.0000%	2668.80
Descripción	SILLAS ACQUINADAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	15 6 E4B PZA	IVA	Traslado	2528.00	Tasa	16.0000%	404.48
Descripción	MESAS REDONDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	17 1B E4B PZA	IVA	Traslado	200.08	Tasa	16.0000%	32.01
Descripción	MANTELES	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	17 1B E4B PZA	IVA	Traslado	450.18	Tasa	16.0000%	72.03
Descripción	CUBREMANTELES	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	17 80 E4B PZA	IVA	Traslado	450.18	Tasa	16.0000%	72.03
Descripción	BANDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	17 80 E4B PZA	IVA	Traslado	593.60	Tasa	16.0000%	94.98
Descripción	FUNDAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13 80 E4B PZA	IVA	Traslado	1781.60	Tasa	16.0000%	285.06
Descripción	SILLAS ACQUINADAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	15 4K E4B PZA	IVA	Traslado	505.60	Tasa	16.0000%	80.90

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: [REDACTED]

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	20	11	E48	PZA	205.12	2256.32				
Descripción	BAMBALINAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	43	18	E48	PZA	865.73	11983.14				
Descripción	SANIMÓVILES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11983.14	Tasa	16.0000%	361.01
					IVA	Traslado	11983.14	Tasa	16.0000%	1917.30

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 111,633.60
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 17,861.38
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido Total \$ 129,494.98

Sello digital del CFDI:

L2zUjCvHwYVIBp7bnybq4irmPanYSJgfhcXJKPa19ad2VOFmwYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HDRReKIAToKR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0I09NPVFYV13aew5GTPPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvCBhgCbeLkvCFO4FNsteYhqDIHlqhZdl2nBGUov3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1Ijx05D1R5E7L1Ana6MI21FY3EMzWptU0wn4QiaAQ2iWIMCAV+ASZSf1jSCBuvXoKwDegXDokC41vtwjgA==

Sello digital del SAT:

CyDiEYyKbnjA2IjwEnOk+oexSNddi2FRoyYAbxLTedOXjARWIKpA6cgn0NG5m18UToUOPVsxRUjxKiULoznOKsDaKiGqnJeynmqkRRA2D9aBLa1ga096kpvY9Ytpotk91zc7fw3TvuU+oZZmpKOO97uwHPacEAm3zqv3wqC0zVvw2rOdzNJerdeGVTKyZIZkDSa86pP9O9Z91SVAMbmalPM0ivycZCHcKNVd0mfQOhaVXllhHg5B6CE0ashx1fNBrez2lgwcmDRrsYQazQj5M+JqQWllIFpYfoKboQKM1mzIYbEKplSEo6VhyKO3izknc9kHYu+2Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FF299000-BB05-4B1C-A72E-3500E4AD5F46|2021-10-14T09:08:25|SAT970701NNQ|L2zUjCvHwYVIBp7bnybq4irmPanYSJgfhcXJKPa19ad2VOFmwYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HDRReKIAToKR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0I09NPVFYV13aew5GTPPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvCBhgCbeLkvCFO4FNsteYhqDIHlqhZdl2nBGUov3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1Ijx05D1R5E7L1Ana6MI21FY3EMzWptU0wn4QiaAQ2iWIMCAV+ASZSf1jSCBuvXoKwDegXDokC41vtwjgA=|j00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-10-14 09:08:25

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, mediante el oficio número XOCH13/SRM/1189/2022 fechado el 06 de septiembre, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad del agravio del particular, **toda vez que mediante una respuesta complementaria proporciona copia legible de las facturas que fueron proporcionadas en la respuesta primigenia.**

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4333/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**